



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL EDIFICIO EN LA PLAZA DE ASUA DEL MUNICIPIO DE SONDIKA.

Visto el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y finanzas, se emite el siguiente

INFORME

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo de 2013 se ha tramitado a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número AAAA_ACG_6150/2013_05, una propuesta de Acuerdo de concesión a la FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA de la prórroga de la cesión gratuita de uso por un plazo de 10 años, con efectos desde el 10 de junio de 2013, del edificio sito en la Plaza de Asua 2, del municipio de Sondika para destinarlo a ubicar en el mismo su sede.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi es titular del citado edificio en virtud de escritura de compraventa de 30 de julio de 1993 otorgada ante notario D. José Antonio Sanz Sáez (nº de protocolo 662). El inmueble se halla inscrito en el registro de la propiedad nº 10 de Bilbao, en el folio 181 del libro 61 de Sondita, folio, finca 457, inscripción 5ª.

Dicho inmueble fue cedido a la Fundación VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS inicialmente por un plazo de 10 años en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2003 y acta de entrega de fecha 10 de junio de 2003.

A la vista del próximo vencimiento del plazo de cesión, el Departamento de Salud ha remitido con fecha 30 de abril de 2013 escrito de solicitud de prórroga por un período de 10 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, que establece para las cesiones no traslativas de propiedad una duración máxima, incluidas las prórrogas, de 30 años. Junto con dicha solicitud se remite escrito del Consejero de Salud y memoria de la citada Fundación.

II.-ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

La enajenación y las demás formas de disposición de los bienes de dominio privado propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, viene regulada en el Título VI del TRLPE aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, artículos 88 a 108, recogiéndose expresamente en su artículo 88 la posibilidad de disponer de los bienes de dominio privado por cualquier título que permita el ordenamiento jurídico privado, incluida la cesión temporal del uso o explotación del bien.

En cuanto a los requisitos previos al acto de disposición de los bienes de dominio privado, el artículo 89 del TRLPE exige una memoria que justifique la necesidad o la conveniencia del acto y el procedimiento de adjudicación, así como un informe jurídico sobre el procedimiento y condiciones proyectados. Ambos documentos figuran en el expediente aquí informado.

En cuanto a los supuestos en los que se permiten actos de disposición gratuita se recogen en el artículo 102 del TRLPE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Podrán acordarse actos de disposición gratuita sobre bienes o derechos cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, en los siguientes supuestos:

- a) *Para fines de utilidad pública o interés público o social a favor de administraciones públicas, otras entidades de naturaleza jurídico-pública, entidades integrantes del sector público y fundaciones o asociaciones declaradas de utilidad pública”.*

La entidad cesionaria FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS es una fundación por lo que queda acreditada la posibilidad legal de acordar la cesión gratuita a favor de esta entidad.

Por su parte el artículo 103 del TRLPE señala:

“Los bienes y derechos objeto de actos de disposición gratuita habrán de destinarse a los fines que lo justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo. (...)”.

En la cesión que nos ocupa, el acuerdo anteriormente citado recoge tal vinculación, al determinar que el inmueble ha de destinarse a ubicar la sede de la fundación.

En este sentido ha de tenerse en cuenta que, además del control establecido en el acuerdo de cesión de 20 de mayo de 2003 para la actividad complementaria indicada, el vigente TRLPE recoge en el apartado 3 del artículo 103 la responsabilidad de la cesionaria de acreditar el destino fijado.

Asimismo el artículo 104.2 del TRLPE establece que a la entidad interesada, en este caso el Departamento de Salud, le corresponde el control del cumplimiento de los términos de la cesión, la tramitación del expediente de reversión y la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

El incumplimiento del destino fijado en el acto de cesión, acarrearía la reversión del inmueble a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi conforme a los artículos 107 y 108 del TRLPE.

En cuanto al contenido del acuerdo el artículo 107.1 del TRLPE establece :

“El acto de disposición contemplará la identificación concreta del bien o derecho y, cuando corresponda conforme a lo establecido en el artículo 103, el fin concreto a que se destinará el bien o derecho. Contemplará, así mismo, expresamente o por remisión, las condiciones, limitaciones y garantías que procedan y, en su caso, las causas y supuestos de reversión, así como el valor del bien o derecho o el procedimiento para su cálculo, a efectos de la aplicación del régimen sancionador y de la determinación de la indemnización por incumplimiento del deber de reversión y de la determinación de la indemnización por incumplimiento del deber de reversión, o por efectuarse ésta en condiciones de conservación inferiores a las previstas en el artículo siguiente”.

En el presente caso, el acuerdo de cesión de 20 de mayo de 2003 contiene los extremos establecidos, a excepción del punto referente a la valoración del inmueble a efectos de la aplicación del régimen sancionador y de la indemnización por incumplimiento del deber de reversión, introducido por el vigente TRLPE.

La valoración recogida en la declaración de obra del edificio que obra en el expediente de adquisición asciende a 244.782,7 €. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, se considera que en caso de resultar necesario se realice desde la administración el informe técnico correspondiente.

Por último el plazo previsto para la prórroga de la cesión se ajusta a las previsiones del artículo 107.2 del TRLPE.

La cesión inicial se acordó por 10 años, a contar desde el 10 de junio de 2003, por lo que vence el próximo 9 de junio de 2013. En consecuencia cabe un segundo período de 10 años que abarcaría desde el 10 de junio de 2013 al 9 de junio de 2023.

Por otro lado conforme al artículo 52.3 de la Ley de Patrimonio anterior, cabía la prórroga por períodos sucesivos iguales al inicial, a petición del cesionario, y sin límite de prórrogas. El precepto vigente transcrito, sin embargo, establece un plazo máximo total de treinta años, que en el presente caso resulta asimismo obligatorio.

Finalmente la competencia corresponde al consejo de Gobierno en virtud de la conjunción de los artículos 104.1 b) y 102 a) del TRLPE.

A la vista de lo expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo para la aceptación por el Consejo de Gobierno de un segundo periodo de 10 años de cesión gratuita del uso del edificio destinado a sede de la FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS sito en la Plaza de Asua del municipio de Sondika.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2013